

Nueve de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0231
RADICADO N° 2024-00104-00

En la acción de tutela, promovida por DORA LUZ RAMÍREZ como agente oficiosa de CESAR AUGUSTO YEPES RAMÍREZ contra la DIRECCIÓN SANIDAD POLICÍA NACIONAL y la IPS CLÍNICA DEL POLICÍA ENVIGADO, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó la accionante que, el señor CESAR AUGUSTO YEPES RAMÍREZ tiene 46 años, se encuentra afiliado a la Dirección Sanidad Policía Nacional, en el régimen contributivo y fue diagnosticado con las patologías TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Y TRASTORNO DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO, por lo cual, el médico tratante ordenó los siguientes medicamentos: MIRTAZAPINA X 30 MG 0-0-1 (CANTIDAD 30), VALCOTE X 500 MG 2-C-2, CLOZAPINA (LEPONEX), VENLAFAXINA 150MG Y LAMOTRIGINA.

Informó que si bien los medicamentos fueron autorizados y ordenados a la IPS Clínica de la Policía Envigado, al reclamar los medicamentos le manifiestan que no están disponibles, que debe esperar la disponibilidad sin que se establezca una fecha cierta de entrega, generando con la suspensión del medicamento una descompensación del tratamiento y el riesgo por el avance de la patología, que hace indigna la vida del paciente, tratándose de medicamentos controlados que no es posible acceder a ellos de manera particular.

Por lo anterior solicitó tutelar al afectado, los derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas y a la igualdad, ordenando a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL y a la IPS CLÍNICA DE LA POLICÍA ENVIGADO que autorice, ordene y se agoten los trámites correspondientes con su red de atención, para la entrega de los medicamentos ordenados por el médico tratante.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Adicionalmente se requerirá a la accionante para que en el término judicial de (2) días allegue al expediente las pruebas anunciadas (Documento de identidad, copia de historia clínica y la orden médica), toda vez que no fueron aportadas junto con la presentación del escrito de tutela.

Se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a las accionadas un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero laboral del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por DORA LUZ RAMÍREZ como agente oficiosa de CESAR AUGUSTO YEPES RAMÍREZ contra la DIRECCIÓN SANIDAD POLICÍA NACIONAL la IPS CLÍNICA DEL POLICÍA ENVIGADO.

SEGUNDO: REQUERIR a DORA LUZ RAMÍREZ como agente oficiosa de CESAR AUGUSTO YEPES RAMÍREZ para que en el término judicial de (2) días allegue al expediente las pruebas anunciadas (Documento de identidad, copia de historia clínica y la orden médica), toda vez que no fueron aportadas junto con la presentación del escrito de tutela.

TERCERO: CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

RADICADO N° 2024-00104-00

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 60 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 